

**SINDICATO DE TRABAJADORES  
SERVICIO MPIO. DE QRO.  
VS.**

**H. A. DEL MUNICIPIO DE QRO.  
EXP. NÚM. 512/2000/1**



Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo  
Tribunal de Conciliación  
Arbitraje del Estado

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las diez horas del día diez de enero del año dos mil uno, comparecen los C.C. GENARO TAPIA PAJARO, NICOLAS VERA JIMENEZ, ISIDORO RODRIGUEZ FRAGOSO, RANULFO ROMERO GONZALEZ, SERGIO FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de Secretario General, Secretario del Interior, Secretario de Trabajo y Conflictos, Subsecretario de Trabajo y Conflictos y Secretario de Finanzas respectivamente del *SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO*, y por el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, comparecen: el C. LIC. PABLO MERE ALCOCER, Sindico Municipal; ING. ANTONIO CASTILLO WILLARS, Oficial Mayor; ING. JUAN ALBERTO CURIEL TORRES, Director de Recursos Humanos; LIC. PASTOR GUTIERREZ MAYA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, asistidos por el C. JOSE ANTONIO ARREGUIN BALTAZAR, en su carácter de apoderado legal, quienes asisten a la audiencia conciliatoria que fuera señalada para este día y hora. El Presidente del Tribunal declara abierta la audiencia y exhorta a los comparecientes para que procuren un arreglo conciliatorio, hecho lo anterior, las partes manifiestan han llegado a un arreglo conciliatorio y que en este acto exhiben el convenio que de común acuerdo han firmado, ratificándolo en todas y cada una de sus partes. En este acto las partes de común acuerdo manifiestan que, respecto a la cláusula Primera del Convenio Colectivo pactado en la revisión 1987 1989, y a la cláusula 30.15 del convenio vigente desde el 1º de enero del año dos mil, que se refiere a incremento automático de los salarios de los trabajadores, en el porcentaje que determine la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, este incremento queda contemplado, aplicado y absorbido en los términos de cláusula segunda del convenio que se denuncia y exhibe en este acto. En virtud de lo anterior las partes dan por revisado el convenio colectivo de trabajo, por lo que se refiere a salarios, que estará vigente a partir del día 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año dos mil uno, solicitando que dicho convenio se tenga por depositado en los términos de los artículos 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presentes a los CC. GENARO TAPIA PAJARO, NICOLAS VERA JIMENEZ, ISIDORO RODRIGUEZ FRAGOSO, RANULFO ROMERO GONZALEZ, SERGIO FLORES RODRIGUEZ,

ACTUACIONES

Handwritten signatures and stamps on the left side of the document.

en su carácter de Secretario General, Secretario del Interior, Secretario de Trabajo y Conflictos, Subsecretario de Trabajo y Conflictos y Secretario de Finanzas respectivamente del *SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO*, y por el *H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO*, a los C.C. LIC. PABLO MERE ALCOCER, Síndico Municipal; ING. ANTONIO CASTILLO WILLARS, Oficial Mayor; ING. JUAN ALBERTO CURIEL TORRES, Director de Recursos Humanos; PASTOR GUTIERREZ MAYA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, asistidos por la C. JOSE ANTONIO ARREGUIN BALTAZAR, se tiene por desahogada la audiencia conciliatoria, por denunciado el convenio que por escrito exhiben, por ratificado el mismo, por hechas las manifestaciones de las partes en relación a la aplicación la cláusula Primera del Convenio Colectivo pactado en la revisión 1987 1989, y a la cláusula 30,15 del convenio vigente desde el 1º de enero del año dos mil, en la forma y términos pactados en este documento, por lo que se tiene por depositado el convenio en los términos de los artículos 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios. En virtud de que las partes han llegado un arreglo conciliatorio y denunciado el convenio que por escrito exhiben, se ordena a la Secretaria, que dicho ejemplar del convenio exhibido se agregue a los antecedentes del cuaderno de convenios del Sindicato. Con lo anterior se dio por terminada la presente, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

**EL C. PRESIDENTE**

**REP. GOB. MPIO. REP. TRAB. GOB. MPIO. LA C. SECRETARIA.**

En Qro. Qro. 11 Enero 2001. 9:00hrs. 98/120

Publicación en lista Conste

El Secretario

ESTADO DE QUERETARO  
PODER EJECUTIVO  
TRIBUNAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

en su carácter de Secretario General, Secretario del Interior, Secretario de Trabajo y Conflictos, Subsecretario de Trabajo y Conflictos y Secretario de Finanzas respectivamente del *SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO*, y por el *H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO*, a los C.C. LIC. PABLO MERE ALCOCER, Síndico Municipal; ING. ANTONIO CASTILLO WILLARS, Oficial Mayor; ING. JUAN ALBERTO CURIEL TORRES, Director de Recursos Humanos; PASTOR GUTIERREZ MAYA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, asistidos por la C. JOSE ANTONIO ARREGUIN BALTAZAR, se tiene por desahogada la audiencia conciliatoria, por denunciado el convenio que por escrito exhiben, por ratificado el mismo, por hechas las manifestaciones de las partes en relación a la aplicación la cláusula Primera del Convenio Colectivo pactado en la revisión 1987 1989, y a la cláusula 30.15 del convenio vigente desde el 1º de enero del año dos mil, en la forma y términos pactados en este documento, por lo que se tiene por depositado el convenio en los términos de los artículos 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios. En virtud de que las partes han llegado un arreglo conciliatorio y denunciado el convenio que por escrito exhiben, se ordena a la Secretaria, que dicho ejemplar del convenio exhibido se agregue a los antecedentes del cuaderno de convenios del Sindicato. Con lo anterior se dio por terminada la presente, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

**EL C. PRESIDENTE**

**REP. GOB. MPIO. REP. TRAB. GOB. MPIO. LA C. SECRETARIA.**

En Qro. Qro. 11 Enero 2001 9:00hrs. 98-128

Publicación en lista Consta

El Secretario

ESTADO DE QUERETARO  
PODER EJECUTIVO  
TRIBUNAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO REPRESENTADO POR ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. PABLO MERE ALCOCER; ING. ANTONIO CASTILLO WILLARS, ARO. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CANTERBURY Y LIC. ABRAHAM ARROYO MANRIQUE EN SUS CARACTERES DE, REGIDOR-SINDICO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, SECRETARIO DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " **EL MUNICIPIO** " Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GENARO TAPIA PAJARO, ISIDORO RODRÍGUEZ FRAGOSO Y NICOLÁS VERA JIMÉNEZ EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DEL INTERIOR RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " **EL SINDICATO** " AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA EL MUNICIPIO:

- a) QUE ES UN MUNICIPIO LEGALMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, EN ESPECIAL POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- b) QUE LOS CC. LIC. PABLO MERE ALCOCER, ING. ANTONIO CASTILLO WILLARS, ARO. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CANTERBURY Y LIC. ABRAHAM ARROYO MANRIQUE FUERON DESIGNADOS REGIDOR-SINDICO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, SECRETARIO DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO MOTIVO POR EL CUAL, CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO.

### 2.- DECLARA EL SINDICATO:

- a) QUE ES UN SINDICATO CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, Y EN ESPECIAL POR LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.
- b) QUE LOS CC. GENARO TAPIA PAJARO, ISIDORO RODRÍGUEZ FRAGOSO Y NICOLÁS VERA JIMÉNEZ FUERON ELECTOS RESPECTIVAMENTE COMO SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DEL INTERIOR MOTIVO POR EL CUAL CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

### 3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) QUE EL MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL BUSCAR MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A FAVOR DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INCENTIVOS POR EL TRABAJO QUE

119

b) QUE EL PLAN DE INCENTIVOS QUE SE DETALLA MÁS ADELANTE EN EL PRESENTE CONVENIO SE DIRIGIRÁ PRIMERAMENTE AL PERSONAL OPERATIVO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, CON EL OBJETO DE BUSCAR SU PROFESIONALIZACIÓN E INCENTIVAR SU PRODUCTIVIDAD.

c) QUE DEPENDIENDO DEL ÉXITO QUE TENGA EL PRESENTE PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y EN SU CASO PODER AMPLIARLO A OTRAS SECRETARÍAS DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO.

d) QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, HA PROCEDIDO A HACER UNA REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS EN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR A LA CIUDADANÍA UN SERVICIO EFICIENTE, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS QUE LE HAN SIDO ASIGNADOS.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDA.-** EN ESTE ACTO AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER PLAN O PROGRAMA DISEÑADO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ SUSPENDIDO MIENTRAS EL PRESENTE TENGA VIGENCIA, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE EL SINDICATO QUE MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SUS AGREMIADOS PUEDEN OBTENER MEJORES BENEFICIOS QUE LOS QUE ACTUALMENTE GOZAN, POR LO QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE NO IMPLICA DE NINGUNA MANERA RENUNCIA DE DERECHO ALGUNO EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES.

**TERCERA.-** EN ESTE ACTO EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, PROPORCIONARÁ A LOS TRABAJADORES QUE FORMEN PARTE DEL PLAN DE INCENTIVOS SEÑALADO EN EL PRESENTE CONVENIO, EL UNIFORME Y EQUIPO DE TRABAJO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

**CUARTA.-** EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, FORMARÁ LAS CUADRILLAS DE TRABAJO NECESARIAS PARA APOYAR LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA REESTRUCTURADAS, INTEGRANDO A CADA UNA DE ELLAS UN OPERADOR Y TRES INTENDENTES DE RECOLECCIÓN DE BASURA, LAS CUADRILLAS SERÁN INTEGRADAS DE ACUERDO CON EL PERFIL DEL TRABAJADOR QUE DEFINA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

**QUINTA.-** EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES DARÁ A CONOCER OPORTUNAMENTE AL SINDICATO Y A CADA TRABAJADOR QUE FORME PARTE DE LAS CUADRILLAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA, LOS FORMATOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ SEGUIR EL TRABAJADOR EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

**SEXTA.-** EL TRABAJADOR QUE FORME PARTE DE LAS CUADRILLAS QUE ATENDERÁN LAS RUTAS REESTRUCTURADAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA,

SE COMPROMETE A PONER SU MAYOR ESFUERZO PARA CUMPLIR CON LAS RUTAS EN TIEMPO Y FORMAS PROGRAMADAS, EN DONDE LA COORDINACIÓN, LA DISCIPLINA, EL BUEN TRATO Y EL ADECUADO MANEJO DE EQUIPOS, DEBEN SER LA CONSTANTE QUE PREVALEZCA EN LA JORNADA DE TRABAJO.

**SÉPTIMA.-** EL TRABAJADOR SE COMPROMETE A LABORAR SEIS DÍAS A LA SEMANA, OBLIGÁNDOSE EN CONTRAPARTE EL MUNICIPIO A PAGAR EL SEXTO DÍA DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONEN EN LO CONDUCENTE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

**OCTAVA.-** ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO II ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II CLÁUSULA 27 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO ENTRE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL TRABAJADOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- MANTENER LÍMPIA LA UNIDAD AUTOMOTRIZ ENCOMENDADA A LA CUADRILLA DE LA QUE FORME PARTE, DEBIENDO ADEMÁS CUIDARLA A FIN DE QUE NO PRESENTE MÁS DETERIORO DEL GENERADO POR LO NORMAL Y RACIONAL AL USO DE LA MISMA.
- PORTAR INVARIABLEMENTE EL UNIFORME EN HORAS DE TRABAJO.
- ENTREGAR LOS REPORTES SOLICITADOS QUE ACREDITEN EL CÚMPLIMIENTO ADECUADO DE LA RUTAS.

**NOVENA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL TRABAJADOR QUE FORME PARTE DE LAS RUTAS REESTRUCTURADAS, Y QUE CUMPLA CORRECTA Y COMPLETAMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, RECIBIRÁ EL BONO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- AL OPERADOR DE CAMIÓN DE BASURA UN BONO DE HASTA \$ 1,200.00 PESOS ( MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. ) MENSUALES
- AL INTENDENTE DE RECOLECCIÓN DE BASURA UN BONO DE HASTA \$ 900.00 PESOS ( NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. ) MENSUALES

**DÉCIMA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEL BONO SE REALIZARÁ EN FORMA QUINCENAL A RAZÓN DE HASTA \$ 600.00 ( SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. ) AL OPERADOR DE VEHÍCULO HASTA \$ 450.00 ( CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ) AL INTENDENTE DE RECOLECCIÓN DE BASURA, PREVIA EVALUACIÓN INDIVIDUAL QUE HAGA AL FINAL DE LA QUINCENA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN EL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE PARA LA OBTENCIÓN DEL BONO EL TRABAJADOR DEBE CUMPLIR CON EL 100 % DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO, MUY EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO DEBIENDO PRESENTAR RETARDOS AL PRESENTARSE A SUS LABORES, CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LA RUTA ASIGNADA Y LABORAR LOS 6 DÍAS SEMANALES COMPROMETIDOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL TRABAJADOR NO QUEDARÁ OBLIGADO A LABORAR LOS 6 DÍAS DE LA SEMANA SI ESTE SE ENCUENTRA INCAPACITADO POR ACCIDENTE DE TRABAJO O SE ENCUENTRA DISFRUTANDO DE VACACIONES, CUALQUIER OTRA CAUSA DE AUSENCIA, SEA PERMISOS O LICENCIAS SINDICALES, INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL, ETC. SE ENTENDERÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA, PERDIENDO EL TRABAJADOR EL DERECHO A RECIBIR EL BONO CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN EN QUE NO LABORÓ LOS DÍAS COMPROMETIDOS.

**DÉCIMA TERCERA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL MUNICIPIO PODRÁ SEPARAR DEL PRESENTE PLAN AL TRABAJADOR, SI EN EL TÉRMINO DE UN MES, ACUMULA DOS EVALUACIONES SIN TENER DERECHO A RECIBIR EL BONO, O TRES EVALUACIONES EN EL CURSO DEL AÑO, DEBIENDO SER REINTEGRADO A LAS RUTAS NORMALES, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO.

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE, EL HECHO DE QUE A ALGÚN TRABAJADOR SE LE REGRESARA A LAS RUTAS NORMALES, ES DECIR LAS QUE NO HAN SIDO REESTRUCTURADAS Y QUE, POR LO TANTO, NO PARTICIPAN EN EL PRESENTE PROGRAMA DE INCENTIVOS, NO IMPLICA DE FORMA ALGUNA RENUNCIA DE DERECHOS TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO LO ES CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJADOR, ESTANDO CONDICIONADA LA OBTENCIÓN DEL INCENTIVO A LOS PROPIOS MÉRITOS DEL TRABAJADOR.

**DÉCIMA QUINTA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROGRAMA CONTENIDO EN EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER SUSPENDIDO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO, SI LOS TRABAJADORES NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EL MUNICIPIO LES INDIQUE PARA LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA.

**DÉCIMA SEXTA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PLAN ES LO QUE SE DENOMINA UN " PLAN PILOTO ", EL CUAL DEPENDIENDO DE SU ÉXITO, SE PODRÁ AMPLIAR A DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO A FIN DE QUE CADA VEZ MAS TRABAJADORES AGREMIADOS AL SINDICATO PUEDAN DISFRUTAR DE LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE PROGRAMA.

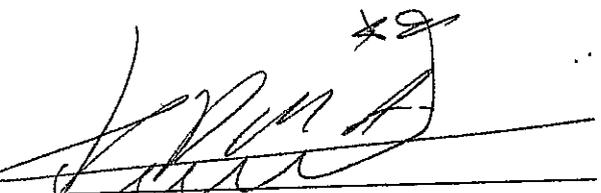
**DÉCIMA SÉPTIMA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LAS RUTAS QUE SE REESTRUCTURARÁN AL AMPARO DEL PRESENTE PLAN LO SERÁN LAS CORRESPONDIENTES A LA ZONA CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ACORDANDO IGUALMENTE QUE EN CASO DE QUE EL PROGRAMA DE REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS E INCENTIVOS SE AMPLÍE A OTRAS ZONAS, SE FIRMARÁ UN CONVENIO ADICIONAL EN EL QUE SE ESTABLEZCAN CUALES RUTAS SE INTEGRARÁN AL PRESENTE PROGRAMA.

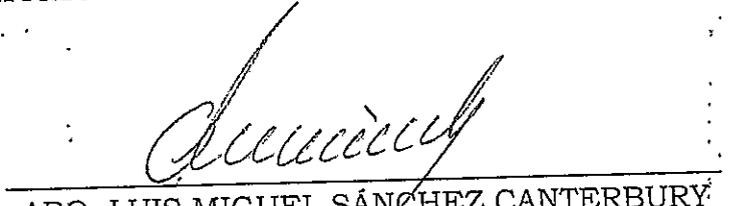
**DÉCIMA OCTAVA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO LO SERÁ INICIALMENTE DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ACORDANDO QUE AL TÉRMINO DEL MISMO SE HARÁ UN ANÁLISIS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, PUDIENDO HACERSE LAS ADECUACIONES O MODIFICACIONES QUE SEAN NECESARIAS, PUDIENDO INCLUSO LLEGAR A RETIRARSE EL MISMO EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON LAS METAS QUE SE ESPERABAN OBTENER. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN NUEVAMENTE DE QUE EL PRESENTE SE TRATA DE UN " PLAN PILOTO " POR LO QUE NO IMPLICA LA GENERACIÓN DE DERECHOS ADQUIRIDOS.

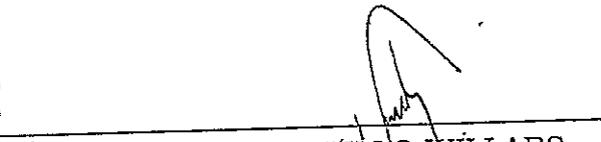
102

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR: TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. SIENDO LOS DÍAS 01 DEL MES DE JUNIO DEL 2001.

**POR EL MUNICIPIO**

  
LIC. PABLO MERE ALCOCER  
REGIDOR-SINDICO MUNICIPAL

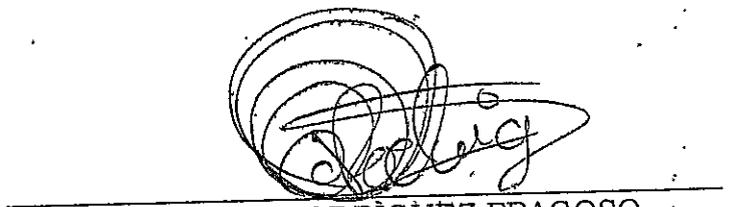
  
ARQ. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CANTERBURY  
SECRETARIO SERVICIOS MUNICIPALES

  
ING. ANTONIO CASTILLO WILLARS  
OFICIAL MAYOR

  
LIC. ABRAHAM ARROYO-MANRIQUE  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

**POR EL SINDICATO**

  
C. GENARO TAPIA PAJARO  
SECRETARIO GENERAL

  
C. ISIDORO RODRÍGUEZ FRAGOSO  
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

  
C. NICOLÁS VERA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL INTERIOR